

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N° 589-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 29 Dic. 2017

### VISTO:

El Memorando N° 2158-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorando N° 6332-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe N° 5310-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión, sobre la solicitud de rebaja de las fases de devengados, compromisos mensuales y anual de la Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI;

### CONSIDERANDO:

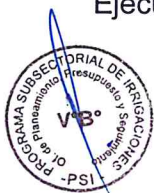
Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, conforme al citado Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aprobar directivas, documentos de gestión y procedimientos administrativos; así como la de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI, de fecha 09 de enero de 2017, en su Artículo 8° delegó facultades para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, a los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la referida Directiva señala que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas"; por su parte, el literal b) del numeral 63.1 del artículo 63 dispone que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En cuyo caso, el titular del pliego o el



funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión";

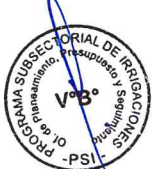
Que, la Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI del 29 de diciembre del 2017, aprobó la transferencia de fondos a las diversas Oficinas de Gestión Zonales del PSI, conforme al siguiente detalle: i) Recursos Determinados de las Obras de Sierra Azul de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Arequipa, Huancayo y Cusco, por el importe de S/ 1 488 145.76 (Un Millón, Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Cuarenta y Cinco con 76/100 soles); ii) Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004-2017, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Arequipa y Cusco, por el importe de S/ 1 671 882.64 (Un Millón, Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Ochenta y Dos con 64/100 soles); iii) Recursos Ordinarios de Obras por Contrata de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Arequipa y Trujillo, por el importe de S/ 1 312 458.20 (Un Millón, Trescientos Doce Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles); iv) Recursos Ordinarios de Obras por Administración Directa de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo y Piura, por el importe de S/ 1 967 933.15 (Un Millón, Novecientos Sesenta y Siete Mil, Novecientos Treinta y Tres con 15/100 soles); y v) Recursos Ordinarios de Actividades de Prevención de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Chiclayo y Piura, por el importe de S/ 60 603 729.78 (Sesenta Millones, Seiscientos Tres Mil, Setecientos Veintinueve con 78/100 soles);



Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Administración y Finanzas, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, solicitan la rebaja de los recursos transferidos a través de Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI correspondientes a las obras "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tio, Localidad de Tio, Distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa", transferido con Recursos Determinados de las Obras de Sierra Azul de la Sede Central del PSI, por el monto de S/ 210 868.45 (Doscientos Diez Mil, Ochocientos Sesenta y Ocho con 45/100 Soles), "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco – Arequipa" transferido con Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004-2017, por un monto de S/ 22 476,57 (Veintidós Mil, Cuatrocientos Setenta y Seis con 57/100 Soles) del total del monto de la obra equivalente a S/ 130 969.93 (Ciento Treinta Mil, Novecientos Sesenta y Nueve con 96/100 Soles); y "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7 del Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana – Piura" transferido con Recursos Ordinarios de Obras por Administración Directa de la Sede Central del PSI, por un monto de S/ 72 790,00 (Setenta y Dos Mil, Setecientos Noventa con 00/100 Soles) del total del monto de la obra equivalente a S/ 898 478.00 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con el pago de las valorizaciones que se encuentran a cargo de la Sede Central del PSI;



Que, mediante Informe Legal N° 876-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 29 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la rebaja del monto total de S/ 306 135,02 (Trescientos Seis Mil, Ciento Treinta y Cinco con 02/100 soles), que fue transferido a las Oficinas de Gestión Zonales de Arequipa y Piura, para cumplir con el pago de las valorizaciones de las obras "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tio, Localidad de Tio, Distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa", "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco – Arequipa" y "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7 del Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana – Piura", y aprobado mediante Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI;





**Resolución Directoral N° -2017-MINAGRI-PSI**

- 2 -

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la rebaja de la fase de devengado, compromiso mensual y anual de los fondos transferidos a las Oficinas de Gestión Zonales de Arequipa y Piura, por el monto total de S/ 306 135,02 (Trescientos Seis Mil, Ciento Treinta y Cinco con 02/100 soles), aprobado mediante la Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI del 29 de diciembre del 2017, correspondiente a las obras “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Tio, Localidad de Tio, Distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa”, “Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco – Arequipa” y “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7 del Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”, cuya información detallada de la fuente de financiamiento, certificación de crédito presupuestal, y montos se precisan en los Anexos N°s 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Dejar**, subsistente la Resolución Directoral N° 584-2017-MINAGRI-PSI del 29 de diciembre del 2017, en todo lo demás que lo contiene.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



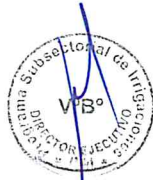
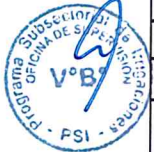
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
**ING. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA**  
Director Ejecutivo





Año del buen Servicio al Ciudadano”

ANEXO N° 01							
LISTADO DE SALDOS DE SIERRA AZUL A TRANSFERIR A LAS OGZ PSI							
Item	Región	Ríos / Quebradas	Sec Func	CCP	Certificado	Devengado	MONTO A REBAJAR
II	Arequipa	Tio	86	1069	537,811	0	210,868.45
ANEXO N° 02							
LISTADO DE SALDOS DE DU A TRANSFERIR A LAS OGZ PSI							
II	Arequipa	Chayco	0199	0315	258,639	120,926	22,476.57
LISTADO DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA							
II	Piura	LATERAL T-39	0052	0124	985,000	2,353	72,790.00
<b>TOTAL</b>							<b>306,135.02</b>







Año del buen Servicio al Ciudadano

ANEXO N° 01							
LISTADO DE SALDOS DE SIERRA AZUL A TRANSFERIR A LAS OGZ PSI							
Item	Región	Ríos / Quebradas	Sec Func	CCP	Certificado	Devengado	MONTO A REBAJAR
II	Arequipa	Tio	86	1069	537,811	0	210,868.45
ANEXO N° 02							
LISTADO DE SALDOS DE DU A TRANSFERIR A LAS OGZ PSI							
II	Arequipa	Chayco	0199	0315	258,639	120,926	22,476.57
LISTADO DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA							
II	Piura	LATERAL T-39	0052	0124	985,000	2,353	72,790.00
<b>TOTAL</b>							<b>306,135.02</b>

